

CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho de la señora Juez para resolver.

La apoderada judicial solicita se aclare el oficio de embargo ordenado por cuanto en el mismo se indicó el numero de la cedula del demandado mal, lo que no es cierto se indico fue el nombre de la entidad .

Manizales, Caldas, Octubre 14/2020. SANDRA MILENA GUTIERRREZ VARGAS

SECRETARIA.

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, quince (15) de octubre de dos mil veinte (2020).

Radicado No. **2019-00772**

Se ordena incorporar a este proceso **EJECUTIVO** seguido el **BANCO AV. VILLAS** en contra de **JORGE IVAN GALINDO FLOREZ** el memorial que antecede para que obre dentro del mismo .

Se ordena librar nuevamente oficio con destino al pagador de **SCREEN HJ. LONDOÑO Y CIA S.A.S.** indicando en el mismo el nombre correcto de la entidad que actúa como demandante, porque el nombre y cedula del demandado fueron los indicados correctamente en el oficio de embargo por la parte actora.

Se requiere a la parte actora con el fin de que indique el correo electrónico de dicha entidad pagadora con el fin de ser enviado el oficio respectivo por el Centro de Servicio de los juzgados civiles y de familia de la ciudad, para lo cual cuenta con el termino de treinta (30) días so pena de dar aplicación al artículo 317 del C.G.P que trata del **DESISTIMIENTO TACITO.**

NOTIFIQUESE



La Juez,

VALENTINA JARAMILLO MARIN

Me.

<p>JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL MANIZALES - CALDAS <u>NOTIFICACIÓN POR ESTADOS</u> La providencia anterior se notifica en el Estado</p> <p>No. 108 del 16/10/2020</p> <p>SANDRA MILENA GUTIERRREZ VARGAS Secretaria</p>
--